



Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres
Juanjuí - Región San Martín - Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 014 - 2018-MPMC-J/CM

Juanjuí, 25 de enero de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUÍ.

VISTO: En Sesión Ordinaria N° 02-2018-MPMC-J, bajo la Presidencia del Alcalde Provincial, señor JOSÉ PÉREZ SILVA y la asistencia efectiva de los Regidores: Arístides Mejía Cercado, Pascual del Águila Ruiz, María Luisa Salas Pérez, Heberto Ruiz Saldaña, Roberto Carlos Panduro Saavedra, Blanca Margarita Linares Gonzales, Oscar Fernández Vargas, Jorge Sánchez Rodríguez, y Sheila Solano Reátegui, para tratar el siguiente tema: **APROBAR EL APOYO ECONÓMICO POR LA SUMA DE S/ 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) A FAVOR DE LA SEÑORA DORIS MORY TORRES, CON LA FINALIDAD DE SUFRAGAR GASTOS DE MEDICINAS E INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA A FAVOR DE SU ESPOSO QUIEN HA SUFRIDO UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO, CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL ART. 60.2 DE LA LEY N° 28411, LEY GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO.**

CONSIDERANDO:

Que, como lo precisa el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por el Artículo Único la Ley 30305, Ley de reforma de la Constitución Política del Perú: *“Las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*; concordante con el artículo I, que precisa: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”* y II del Título Preliminar, que precisa: *“Los órganos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias”*, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, por consiguiente estas facultades a ejercer son actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el inciso 60.2 de la Ley General de Presupuesto Público N° 28411, indica que se podrán otorgar subvenciones adicionales exclusivamente para fines sociales, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. Establece además que en el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales las subvenciones deben ser aprobadas mediante el acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la entidad.

Que, así también el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: *“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Y después de las liberaciones de los señores regidores y puesto a votación el Concejo Provincial por mayoría aprobó el siguiente:



Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres
Juanjuí - Región San Martín - Perú

ACUERDO:


Artículo Primero.- APROBAR EL APOYO ECONÓMICO POR LA SUMA DE S/ 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) A FAVOR DE LA SEÑORA DORIS MORY TORRES, CON LA FINALIDAD DE SUFRAGAR GASTOS DE MEDICINAS E INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA A FAVOR DE SU ESPOSO QUIEN HA SUFRIDO UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO, según informe de la Gerencia de Desarrollo Social y de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en mérito a la documentación que en anexo forma parte del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- PRECISAR, que teniendo en cuenta la certificación de crédito presupuestal de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, dicha atención se efectuará de acuerdo a la Partida Presupuestal Rubro 09-Recursos Directamente Recaudados Clasificador 2.5.3.1.1.99_ (a otras personas naturales).

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que realicen el seguimiento y monitoreo del presente acuerdo para su cumplimiento.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase

Municipalidad Provincial
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ
Juanjuí Región San Martín Perú

José Paredes Silva
Alcalde
DNI: 01048262

